



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2403

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00016 00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte de la subrogataria parcial del crédito FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., (Archivo 12 Exp.Dig) no fue objetada por la parte pasiva dentro del término del traslado y revisada la misma por parte del Despacho, se le imparte su APROBACIÓN legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 56** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be48938164a5703a10a550d528047432eebe55fa2b0eba4210aaec6b0e30fee3**

Documento generado en 23/11/2021 10:45:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>